



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1284-17

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-025-001-2017**, derivado de la revisión practicada a las Nóminas de la Alcaldía Municipal de Nagarote, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar lo adecuado de la estructura de Control Interno de planillas; **b)** Comprobar que los pagos de planillas estén debidamente soportados, elaborados, revisados, autorizados y contabilizados; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos de incumplimiento de ley si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Control Interno presenta debilidades las cuales están señaladas en el Informe en autos, siendo éstas: **a)** Falta de Manual de Procedimientos que regulen las operaciones vinculadas con Recursos Humanos y Planillas; **b)** Asignación Laboral sin la debida capacidad en el cargo de Responsable de la Oficina de Recursos Humanos y Planillas; **c)** Registros y expedientes del personal no actualizados; **d)** Falta de separación de funciones en el área de Recursos Humanos y manejo de planillas; y, **e)** La Oficina de Recursos Humanos y de Planillas, carece de restricción en cuanto a su acceso. **2)** Se comprobó que la Entidad maneja y administra las operaciones vinculadas con nóminas satisfactoriamente. **3)** Se verificó que la Municipalidad cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables; y, **4)** No se determinó ninguna responsabilidad a servidores y ex servidores en el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, de fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-025-001-2017**, derivado de la revisión practicada a las Nóminas de la Alcaldía Municipal de Nagarote, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1284-17**

Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vice-Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López